

**ESTADO PARB No. 0030 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	DL3-081	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	31/10/2016	AUTO PARB No. 1214	<p>PRIMERO.- INFORMAR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERY, titular del Contrato de Concesión No. DL3-081 que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0764 del 27 de julio de 2016, notificado por Estado No. 058 del 1 de agosto de 2016, en relación a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>SEGUNDO.- CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DL3-081 para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente la licencia ambiental expedida por la autoridad competente y con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DL3-081 que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CUARTO.- PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. DL3-081, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 434 del 9 de septiembre de 2016.</p>



					<p>QUINTO.- NOTIFICAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DL3-081 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de Abril de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza